

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° **034**-2018-SUSALUD/S

Lima, **02 FEB. 2018**

VISTOS:

El Memorándum N° 00050-2018-SUSALUD/SG de fecha 02 de febrero de 2018 de la Secretaría General y el Informe N° 00071-2018/OGAJ del 02 de febrero de 2018 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM dispone la obligación de todas las Entidades de la Administración Pública de contar con un libro de Reclamaciones, en el que los ciudadanos puedan formular sus reclamos, entendidos como la expresión de insatisfacción o disconformidad del usuario respecto de la atención brindada por la Entidad Pública en el ejercicio de su función administrativa. Asimismo se establece que mediante Resolución del Titular de la Entidad, se designará al responsable del Libro de Reclamaciones;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 071-2017-SUSALUD/S, se designó a la abogada Rosa Victoria Urtecho Paredes como responsable del Libro de Reclamaciones de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD;

Que, estando a lo expuesto y a fin de garantizar una oportuna atención a los reclamos formulados por los ciudadanos, resulta necesario reemplazar a la citada servidora y designar a un nuevo funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD;

Con los vistos del Secretario General y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las facultades previstas en el artículo 9 y los literales d), t) y x) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR a la abogada FLOR DE MARIA PEREZ BRAVO como responsable del Libro de Reclamaciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD.

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 071-2017-SUSALUD/S.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora mencionada precedentemente, así como a todos los órganos de SUSALUD, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en las sedes administrativas de la entidad, y en el Portal Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
SUPERINTENDENTE

